

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 12 DE NOVIEMBRE DE 1977

NÚM. 257

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 90

RECONOCIMIENTO DE CERDOS SACRIFICADOS EN DOMICILIOS PARTICULARES

CAMPAÑA 1977-78

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria de fecha 13 de octubre de 1977 (B. O. E. n.º 261 de 1-11-77) por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares; en armonía con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1923 y el Reglamento General de Mataderos de 5 de diciembre de 1918; y habida cuenta que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una excepción al Real Decreto 3263/1976 (B. O. E. de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y, que dicho sacrificio tiende a satisfacer únicamente necesidades familiares, las Autoridades Locales, Veterinarios Titulares y Agentes de la Autoridad, deberán dar cumplimiento a cuanto se dispone seguidamente:

1.—La tramitación de la campaña se realizará a través de la Jefatura Provincial de Sanidad, desarrollándose entre el 1 de noviembre de 1977 y el 30 de abril de 1978.

2.—Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1.—Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios en los que exis-

ta matadero municipal procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2.—Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3.—Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los anteriores apartados 2.1. y 2.2. autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.—Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios presentarán en la Jefatura Provincial de Sanidad una solicitud, en la que deberá figurar:

3.1.—Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2.—Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3.—Locales destinados al sacrificio de cerdos, con las condiciones que reúnen.

3.4.—Locales destinados a la inspección de las canales, toma de muestras y análisis.

3.5.—Medios y materiales de que dispondrá el Veterinario Titular para el desarrollo normal de sus funciones. Siendo imprescindible que el local cuente con un triquinoscopio.

3.6.—Si el Veterinario Titular considera la imposibilidad de realizar él solo el servicio de inspección en su demarcación, lo pondrá en conoci-

miento del Ayuntamiento y de la Jefatura Provincial de Sanidad, quienes propondrán los Veterinarios necesarios. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria designará las demarcaciones asignadas a cada Veterinario.

3.7.—La Jefatura Provincial de Sanidad informará y tramitará los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña, en su caso, y las modificaciones que estime oportunas para su realización.

4.—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976) y el Reglamento de Epizootias. Los Veterinarios Titulares realizarán:

4.1.—El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio, para comprobar la presencia de epizootias y evitar la propagación de las mismas.

4.2.—La inspección de la canal y de las vísceras.

4.3.—Análisis micrográfico.

5.—El número de cerdos a sacrificar por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

6.—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la cesión o venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almace-

nistas no podrán adquirir estos productos.

7.—Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

8.—Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular serán sancionadas con arreglo a lo prescrito en el Decreto 797/1975, y el decomiso de las reses o productos que hayan sido objeto de la infracción, destinándose a Centros benéficos, o destruidos, según las condiciones sanitarias.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

9.—Terminada la campaña, los Veterinarios Titulares remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos con las incidencias y desarrollo de la campaña.

10.—La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria remitirá a la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia.

11.—Por la Jefatura Provincial de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

12.—El Veterinario Titular percibirá por derechos de reconocimientos los señalados en el Decreto 474/1960, en el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, más el importe de certificación, derechos de locomoción establecidos y dietas reglamentarias, de cuyas cantidades expedirán aquellos funcionarios el oportuno recibo según se ordena en la norma quinta del anteriormente citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de noviembre de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.140-R. I. 6.337/39.329.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Iberduero,

S. A.—Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de doble circuito, de la que se pondrá en servicio en una primera fase uno solo de los circuitos, a 13,2 kV., teniendo una longitud de 586 metros y su entronque en la línea de Iberduero, S. A., «León I», en las proximidades del río Torio aguas arriba de Puente Castro y con término en las inmediaciones de la Avda. de Madrid, donde enlazará con la actual línea «León I» y derivación a Talleres Piva, teniendo su trazado por el término municipal de León y cruzando una línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5109 Núm. 2356.—1.440 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17.535-R. I. 6.337/38.095.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio

en León, c/. Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica (variante de la actual), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica (variante de la actual), cuyas principales características son las siguientes:

Un tramo de línea aérea, trifásica, a 45 kV., de 1.012 metros de longitud, desde el apoyo núm. 23 de la actual línea La Gotera-Villamanín, hasta las proximidades de Ventosilla, cruzándose los ríos Bernesga y Rodiezmo, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, C. T. del ferrocarril de RENFE, CN-630 Gijón a Sevilla por el Km. 371/525, el ferrocarril de León a Gijón por el Km. 49/900 y monte de utilidad pública núm. 726 y teniendo su trazado por el término de Villamanín-Rodiezmo, anejo de Ventosilla de esta provincia.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5113 Núm. 2357.—1.440 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT - 22.621/43.417.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Regantes de Villanueva del Carnero.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva del Carnero, margen izquierda de la Carretera León-La Bañeza, km. 3.

c) Finalidad de la instalación: Liberar de servidumbre una finca de D. José Astiarraga.

d) Características principales: Se trasladará el actual centro de transformación, tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./220 V., fuera de la propiedad de D. José Astiarraga, permaneciendo parte de la línea aérea de media tensión y desmontándose la que afecta a la finca antes aludida, construyéndose una nueva alineación de 150 metros de longitud, hasta el nuevo emplazamiento del centro de transformación en una finca propiedad de la Comunidad de Regantes, sita a la altura del Km. 3, margen izquierda, de la carretera de León a La Bañeza, en el término de Villanueva del Carnero (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 315.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 26 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

5110 Núm. 2346.—1.140 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 22.534 - R. I. 6.383/43.487.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de modificación de la línea a 220 kV., doble circuito Compostilla II a Montearenas, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Velázquez, núm. 132.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bárcena del Caudillo (León).

c) Finalidad de la instalación: Permitir el cruce sobre la actual línea de doble circuito a 220 kV. Central de Compostilla II a Subestación de Montearenas, de la línea doble circuito a 380 kV. Central de Puentes de García Rodríguez a Subestación de Montearenas.

d) Características principales: Se modificará la actual línea de ENDESA

a 220 kV. Central de Compostilla II a Subestación de Montearenas, entre los apoyos núm. 13 y 14, sitos en las proximidades del Embalse de Bárcena, en el término de Bárcena del Caudillo, intercalando un pórtico por cada circuito que permitirá el cruce de ambas líneas manteniendo las distancias de seguridad reglamentarias, tanto entre conductores activos como cables de tierra, y las correspondientes al terreno y nivel máximo de las aguas del embalse. Los pórticos serán metálicos normalizados MADE tipo Olmo 500/2TA, armado especial con crucetas metálicas, los conductores de vidrio, núm. 1512, y el conductor tipo CONDOR de 454,45 mm.² de sección total.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.035.707 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

5112 Núm. 2348.—1.300 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de Misioneras Apostólicas de la Caridad, con domicilio en La Bañeza (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5 l/seg. de aguas derivadas del río Orbigo, en término municipal de La Bañeza, con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Institución Secular de Misioneras Apostólicas de la Caridad, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,07 l/seg. del río Orbigo, en término municipal de La Bañeza (León), con destino al riego de 1,332 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La

Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecu-

tar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme al De-

creto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, César Luaces Saavedra.

4951

Núm. 2349. - 3.980 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

En las Oficinas de Intervención de Fondos, Negociado de Rentas y Exacciones, se hallan de manifiesto al público las Ordenanzas de Exacciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Ordenanza número 3 "Tasas sobre tránsito de animales domésticos" (perros).

Ordenanza número 6 "Tasa sobre el servicio de Matadero y transporte de carnes".

Ordenanza número 7 "Tasa sobre servicio de Cementerio".

Ordenanza número 9 "Tasas sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público".

Ordenanza número 14 "Derechos y tasas sobre uso de alcantarillado".

Ordenanza número 20 "Incremento del valor de los terrenos, con su índice de valoraciones".

Ordenanza número 25 "Tasas sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada (toldos, marquesinas y lucernarios)".

Ordenanza número 27 "Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas".

Ordenanza número 28 "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Ordenanza número 35 "Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas".

Ordenanza 47 "Tasas por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público".

Ordenanza número 44 "Tasas por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o acera en la vía pública".

Ordenanza número 50 "Tasas por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal".

Cuyo plazo de exposición será de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente.

Ponferrada, 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5071

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de tasas por colocación de postes, palomillas, cajas de amarre, etc., sobre la vía pública, queda expuesta al público por espacio de quince días, contra los cuales pueden formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vegas del Condado, 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5118

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobado por la Corporación Municipal que presido el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de un nuevo edificio para Casa Consistorial, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos aquellos a quienes interese y, en su caso, reclamado.

Santa Elena, 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Martínez San Martín. 5122

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el oportuno concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación, por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificación de débitos; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla expuesto al público el pliego de bases, contra el que podrán presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Al propio tiempo se anuncia el concurso anteriormente indicado, para la adjudicación de dicho Servicio de Recaudador-Agente ejecutivo, por gestión directa.

El tipo de licitación se fija en el cinco por ciento, a la baja, como premio de cobranza, en voluntaria. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de cuantos ingresos realice en ejecutiva.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la citada Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce, desde el

siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan diez, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que la precitada apertura de plicas queda supeditada al resultado de la información pública respecto del pliego de condiciones.

Santa Elena de Jamuz, 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Martínez San Martín.

5122 Núm. 2341.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo que a cada uno se le señala:

Documentos que se citan

Ordenanza general de contribuciones especiales.—Por 15 días.

Proyecto de acondicionamiento de la Estación Depuradora de aguas residuales de Villalfeide, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Pérez Alfonso, por importe de 408.387 pesetas.—Por 15 días.

Proyecto de acondicionamiento de la Estación Depuradora de aguas residuales de Naredo de Fenar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Pérez Alfonso, por importe de 626.014 pesetas.—Por 15 días.

Matallana de Torío, 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Teodomiro Rodríguez Barrio. 5070

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular respecto a los mismos las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes:

Expediente núm. 1/77 de suplemento de crédito con cargo al superávit que afecta al presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Ordenanzas fiscales de impuesto municipal sobre gastos suntuarios, impuesto municipal sobre la publicidad y Ordenanza general de contribuciones especiales.

Cimanes de la Vega, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Anastasio Cadenas Morán. 5097

Ayuntamiento de Castilfalé

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc.

Expediente núm. 1/77 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1977.

Castilfalé, 3 de noviembre de 1977. El Alcalde (ilegible). 5098

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre contribuciones especiales formada en base a lo dispuesto en el artículo 23 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días durante los cuales podrá ser examinada en la Secretaría municipal y formularse por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados.

Páramo del Sil, 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5099

Ayuntamiento de Campazas

Aprobadas por este Ayuntamiento las tarifas municipales por abastecimiento de agua a domicilio, se hallan a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes.

Durante este plazo pueden ser examinadas por los interesados y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

Campazas, 3 de noviembre de 1977. El Alcalde (ilegible). 5100

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 de suplemento de crédito para el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se expone al público por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5095

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de veintinueve del pasado octubre, aprobó tres proyectos de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Excelentísima Diputación Provincial, para financiar la aportación Municipal a las obras que a continuación se determinan con

indicación del importe del crédito a contratar para cada una de las mismas.

a) Crédito de setecientas cincuenta mil pesetas, para la obra de alcantarillado de los pueblos de Posada, Prada, Los Llanos, Soto y Caldevilla, con unos gastos de tramitación de ciento catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

b) Crédito de trescientas mil pesetas, para la obra de instalación de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público en los pueblos de este Municipio con exclusión de el de Caín, con unos gastos de tramitación de cuarenta y cinco mil setecientas setenta y seis pesetas.

c) Crédito de ochocientas mil pesetas para la obra de mejora del abastecimiento de agua a los pueblos de Posada y Los Llanos, con unos gastos de tramitación de ciento veintidós mil setenta pesetas.

Los referidos conciertos de crédito, se proyectan para amortizar en diez anualidades, prorrogables por cinco años más, en caso justificado a satisfacción del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial.

En los mismos se estipulan a la vez, las distintas obligaciones Municipales para el reintegro de las correspondientes anualidades y responsabilidades para el caso de mora.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público por término de quince días, a fin de que los referidos acuerdos y expedientes pertinentes, puedan ser examinados y reclamados en dicho plazo, los que permanecerán en las oficinas municipales a tales efectos durante las horas de oficina al público.

Posada de Valdeón, a 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5150

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna

Queda a disposición del público, en el domicilio del Sr. Presidente, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, pudiendo interponer contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, por un plazo de quince días.

Santiago de la Valduerna, 2 de noviembre de 1977.—El Presidente, Constantino Valderrey. 5101

Junta Vecinal de Rioseco de Tapia

SUBASTA DE CHOPOS

Objeto del contrato.—La venta mediante subasta pública de 1.167 chopos de diferentes medidas entre 0,70 metros y 2 m., más 274 plantas de inferior medida, todo ello con tasación inicial de 1.800.000 pesetas, al alza.

Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría del Ayuntamiento o en el domicilio del Sr. Presidente, en el término de diez días hábiles a contar del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, según la última publicación, extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegrándose con timbre del Estado de seis pesetas, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, debiendo ir acompañadas de una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Garantía provisional. — 36.000 pesetas.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Apertura de sobres conteniendo las proposiciones.—El siguiente día hábil de transcurrir los diez días de admisión de proposiciones, a las doce horas en el local del "edificio escolar".

MODELO DE PROPOSICION

Don con D.N.I., mayor de edad, vecino y residente en, en nombre propio (o en representación de D. debidamente autorizado), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta de mil ciento sesenta y siete chopos mas doscientos setenta y cuatro plantas, de los bienes propiedad de la Junta Vecinal de Rioseco de Tapia, ofrece la cantidad de (en número y en letra) pesetas.—Fecha y firma.

Asimismo, se expone al público por término de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones, el pliego de condiciones económico - administrativas para la referida subasta de chopos, aprobado por la Junta Vecinal.

Rioseco de Tapia, 26 de octubre de 1977.—El Presidente, Lisardo Llamazares.

4996 Núm. 2350.—1.280 ptas.

Junta Vecinal de Villasinta

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasinta de Torío, 3 de noviembre de 1977.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez. 5076

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 382 de 1977, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Luis González Martínez y D. Pascual González García, contra acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Sabero en 15 de julio y 16 de agosto de 1977, por el primero de los cuales se dispuso la enajenación de los terrenos adquiridos para construcción de una escuela comarcal y por el segundo se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél por los recurrentes y otros vecinos de la propia localidad de Sabero.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de octubre de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.
5127 Núm. 2342.—840 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, registrados al núm. 180/77, se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de octubre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Antonio Prieto Fuertes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida y dirigido por el Letrado Sr. Méndez Trelles, contra D. Antonio García Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cartagena, que por su incomparecencia ha sido declarado en

rebeldía, sobre reclamación de 106.217 pesetas, de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio García Martínez, y con su producto pago total al ejecutante D. Antonio Prieto Fuertes, de las ciento seis mil doscientas diecisiete pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual, desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la sentencia a que se refiere, expido el presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

5128 Núm. 2343.—1.120 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 87/1977, de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra doña Emérita Lago Gómez, don Manuel Pérez Lago y don Jorge Manuel González Martínez, mayores de edad, viuda, casados, industriales y vecinos de Pontevedra, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.192.806,00 pesetas de principal, intereses y costas; y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Emérita Lago Gómez, don Manuel Pérez Lago y don Jorge González Martínez, y con su producto pago total al ejecutante don Gregorio Mateos Gutiérrez, de las un millón ciento noventa y dos mil ochocientos seis

pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la Sentencia a que se refiere a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en León a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

5129 Núm. 2355.—1.280 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 504/76 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Raúl Fernández González, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Prida, contra D. Alberto Manuel Alonso Lamiquiz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta capital, en situación de rebeldía, sobre pago de trece mil doscientas cuarenta y cinco pesetas de principal y doce mil más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados al deudor y por el precio que pericialmente han sido valorados:

1.º—Un mueble-bar, de poliéster, de 1,80x0,50 metros, valorado en 9.000 pesetas.

2.º—Una furgoneta marca Siata-Seat, matrícula LE-45.046, bastante usada, valorada en 15.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de diciembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10% efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no superen las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5130 Núm. 2344.—920 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número Dos de León*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en las diligencias previas número 768/76 por imprudencia circulación, contra Giovanni Antonio Manella, mediante el presente edicto se hace saber y se notifica al encartado indicado, cuyo domicilio se desconoce, que por auto de fecha 28 de octubre pasado, se acordó su encartamiento en las diligencias indicadas.

Dado en León a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (ilegible). 5131

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez número uno de Distrito los presentes autos de proceso de cognición núm. 109 de 1977, seguidos a instancia de Miguélez, S. L., con domicilio en esta ciudad, Avda. del Padre Isla, número 29, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles Riveira, y como demandado D. Juan José Buendía Nicolás, mayor de edad, industrial, con domicilio en Cartagena (Murcia), Avenida Pintor Pontela, 28, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. L., contra D. Juan José Buendía Nicolás, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de cuarenta y una mil sesenta y una pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

5132 Núm. 2345.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición número 141-77, de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León, catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito número dos de León, los presentes autos de proceso civil de cognición número 141-77, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Lucía Pilar Bardal González, mayor de edad y vecina de León, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Sáez de Miera y de la otra como demandado D. Nicanor García Alvarez, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Lucía Pilar Bardal González, contra don Nicanor García Alvarez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda en aquella descrita, debo declarar y declaro resuelto el expresado contrato, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo legal deje dicha vivienda a disposición de la demandante con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere, e imponiéndole el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese a ésta la presente sentencia conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no instarse por la actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nicanor García Alvarez, en situación procesal de rebeldía, expido y firmo el presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Carrera Cacho.

5088 Núm. 2332.—1.380 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 246/77, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se dictó sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia.—Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas n.º 246/77, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Reinerio Feva Alvarez, de 25 años de edad, soltero, minero y vecino de Boeza, y como perjudicados María del Carmen Mayo Fernández, de 16 años de edad, acompañada de su madre Salomé Fernández López, y Tomás Cubero Arias, de 28 años, soltero, conductor y vecino de Bembibre.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Reinerio Vega Alvarez a la multa de mil pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y a las costas del juicio; y a que indemnice a María del Carmen Mayo Fernández en la cantidad de cinco mil pesetas y pago de gastos médico-sanitarios invertidos en su curación. Y que igualmente indemnice a Tomás Cubero Arias en dieciséis mil seiscientos veintidós pesetas por daños y paralización.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Antonio Goicoa."

Y para que sirva de notificación a la perjudicada María del Carmen Mayo Fernández, y su representante legal, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 5036

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.993/77, seguidos a instancia de Mut. Laboral Siderometalúrgica contra Pedro Gómez Merino sobre revisión invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de noviembre próximo a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a D. Pedro Gómez Merino actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado, J. R. Quirós. G. F. Valladares. 5192

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.452/77, seguidos ante esta Magis-

tratura a instancia de Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, contra Verisimo Prieto Castro y otro, sobre reclamación de pensión invalidez, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1977, sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"...Estimo la demanda presentada por la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, y declaro responsable del pago de la prestación por importe de 496.800 pesetas por la incapacidad permanente y parcial del beneficiario Verisimo Prieto Castro a la empresa Hullera Oeste de Sabero, S. A. y como quiera que la entidad actora anticipó el pago de la indemnización, queda subrogada en sus derechos para proceder al cobro si lo estima oportuno. Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo; que para recurrir deberán acreditar haber ingresado en la entidad gestora o servicio común correspondiente el importe de la prestación declarada en el fallo; si el recurrente no ostenta la condición de trabajador ni está declarado pobre para poder litigar, consignará además la cantidad de 250 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León número 3965/5 "recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hullera Este de Sabero, S. A. en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5082

En la ciudad de León a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Resultando: Que con fecha 8 de septiembre del corriente, se procedió a la tramitación de la ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal en los autos 1177/77 ejec. 131/77, contra la empresa Virginia Rodríguez Julián, por la cantidad de pesetas 6.333, estando domiciliada dicha empresa en León, Avda. Rodríguez Pardiella, 46, por el concepto de salarios, a instancias de Adela García Fernández, representada por su padre Ovidio García Carro.

Resultando: Que decretado el trámite de apremio y embargo de bienes propiedad de la apremiada suficientes a cubrir el crédito principal y la cantidad presupuestada para costas, resultaron negativas las gestiones realizadas, por lo que se procedió a realizar los trámites que marca el art. 204 de la vigente Ley de P. La-

boral, con resultado igualmente negativo.

Considerando: Que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Virginia Rodríguez Julián por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

S. S.ª el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Virginia Rodríguez Julián en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por un importe en concepto de principal de pesetas seis mil trescientas treinta y tres, más lo presupuestado para costas.

Lo acordó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez.

Así consta en su original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa Virginia Rodríguez Julián, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario. 5104

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de la Presa de la Vega de Abajo

Vecilla de la Vega

Se hace saber a todos los propietarios que tengan enclavadas fincas en los términos de los pueblos de Vecilla de la Vega y Oteruelo de la Vega que el próximo día 24 del actual y a las dieciocho horas en primera convocatoria se celebrará Junta General extraordinaria y de no haber suficiente número de partícipes, se celebrará en segunda a las veinte horas, en este pueblo de Vecilla y en un local de la casa de Lorenzo Callejo, al objeto de darles a saber el proyecto de acondicionamiento de la red de acequias de dichos términos, redactado por el personal técnico de I. R. Y. D. A. y cantidad a que asciende las referidas obras.

Vecilla de la Vega, 5 de noviembre de 1977.—El Presidente, Dionisio Arada.

5140

Núm. 2351.—460 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977